



**RI-2025-182**  
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 6 de noviembre de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008. Contrato núm. RI-2022-062, de fecha 1 de junio de 2022. Adenda núm. RI-2025-045, de fecha 12 de mayo de 2025.

### ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-062

(Contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alternativo para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario).

#### ENTRE:

**EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa **NAP DEL CARIBE INC.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48300-2, con domicilio social en la autopista Las Américas, Kilómetro 27 ½, Parque Cibernético de Santo Domingo, La Caleta, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la señora **MARÍA WALESKA ÁLVAREZ SARRIA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1372792-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

#### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.

ES.





**RI-2025-182**  
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 6 de noviembre de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008. Contrato núm. RI-2022-062, de fecha 1 de junio de 2022. Adenda núm. RI-2025-045, de fecha 12 de mayo de 2025.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-008, llevado a cabo para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alterno para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario, en fecha 1 de junio de 2022 fue suscrito el contrato núm. RI-2022-062, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437, en lo adelante **“EL CONTRATO”**.

5. Más tarde, en fecha 10 de junio de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-129, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-008, llevado a cabo para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alterno para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial Nap del Caribe, INC., por un monto de RD\$42,493,667.60.

6. Posteriormente en fecha 28 de marzo de 2025 la Sub-Administración TIC bajo el oficio núm. TI-S-2025-040 realizó una solicitud de adenda de tiempo al contrato RI-2022-062 dirigida al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, la cual fue aprobada en fecha 1 de abril de 2025, mediante el Acta núm.005, emitida por el referido Comité.

7. En fecha 12 de mayo de 2025, fue suscrito la adenda de tiempo núm. RI-2025-045 al contrato núm. RI-2022-062, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial NAP del Caribe INC., cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Altagracia L. Leyba, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 2986.

8. En fecha 29 de octubre de 2025, la Sub-Administración TIC, mediante el oficio núm. TI-S-2025-140, realizó una solicitud de adenda de tiempo y económica al contrato núm. RI-2022-062, al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

9. En la misma fecha, mediante el informe remitido por la Sub-Administración TIC, se justificó la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2022-062, basándose en lo siguiente:

- *“(…) Los productos 1, 2 y 3 debían implementarse en un plazo de ocho semanas, contadas desde la firma del contrato y la emisión de la orden de compra. Sin embargo, se entregaron con un retraso de doce semanas. Esto se debió a que fue necesario realizar pruebas técnicas complejas, para asegurar que los servidores de bases de datos funcionarían correctamente, lo cual sucedió en noviembre de 2022.*
- *Este retraso produjo que el cómputo del período de treinta y seis (36) meses para el servicio mensual de hosting iniciara a partir de noviembre 2022, afectando el tiempo previsto a nivel contractual.*

ES.



- Debido a lo anterior en fecha 12 de mayo de 2025 se adendó el contrato base por un plazo de dos (2) meses (11 de noviembre 2025 al 11 de enero de 2026), a fin de cubrir administrativamente el proceso de pago correspondiente a la factura final.
- Posteriormente, el 29 de septiembre de 2025 fue publicado el proceso de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2025-003 para la "Contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alternativo del Registro Inmobiliario". El mismo fue declarado desierto debido que la garantía de seriedad de la oferta económica no cumplió el tiempo de vigencia, conforme a la establecido en el numeral 18 del pliego de condiciones.
- Mientras se prepara una nueva solicitud de compras y a fin de no afectar la continuidad operativa del servicio de hosting del sitio alternativo, es necesario solicitar:
- Una adenda económica para cubrir los pagos de noviembre 2025 a marzo 2026 correspondiente a 5 meses de renta por un monto total de RD\$5,694,492.45.
- Una adenda de tiempo por un periodo de 3 meses y diecinueve (19) días, a fin de poder continuar con los servicios de hosting del site alternativo., vistados desde el 11 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026.
- Esta solicitud se realiza en vista de que actualmente a la contratación le queda una disponibilidad de pago hasta octubre del corriente año 2025. Por lo tanto, resulta necesario cubrir los meses restantes hasta tanto sea lanzado un nuevo proceso de compras.
- Considerando lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la adenda de tiempo y monto al contrato núm. RI-2022-062 de fecha 01 de junio de 2022, para que culmine en fecha 30 de abril de 2026.
- En cuanto al aumento económico, a los fines de sustentar la renta mensual correspondiente a los meses de noviembre 2025 hasta marzo 2026 se solicita el aumento económico de RD\$5,694,492.45. Este monto representa el 13.40% de la contratación (...)"

10. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 006 de fecha 6 de noviembre de 2025, decidió lo siguiente:

**"PRIMERO: APROBAR: 1)** la adenda de tiempo por un plazo de tres (3) meses y diecinueve (19) días; y, **2)** la adenda económica por la suma de RD\$5,694,492.45 para cubrir las mensualidades del servicio correspondientes a los meses comprendidos entre noviembre de 2025 y marzo de 2026, al contrato núm. RI-2022-062, de fecha 1 de junio de 2022 suscrito con el proveedor NAP del Caribe INC., en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008** llevado a cabo para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alternativo para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial NAP del Caribe INC., adjudicataria del procedimiento licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".

11. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

*ES.*





**RI-2025-182**  
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 6 de noviembre de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008. Contrato núm. RI-2022-062, de fecha 1 de junio de 2022. Adenda núm. RI-2025-045, de fecha 12 de mayo de 2025.

### PRIMERO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del precitado contrato núm. RI-2022-062, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

#### “QUINTO:

“LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (48,188,160.05), impuestos incluidos, de la siguiente manera:

- a) **Primer pago:** El valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$1,493,322.04) a partir de la entrega y aceptación conforme de los productos 1, 2 y 3, con crédito a 30 días.
- b) **Segundo pago y siguientes:** El valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$1,138,898.49), mensualmente, contra facturación de la renta mensual durante 41 meses y 19 días, con crédito a 30 días.

**PÁRRAFO I:** Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO III:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

**PÁRRAFO IV:** LA PRIMERA PARTE se compromete a llevar a cabo todas las gestiones de lugar ante cualquier órgano administrativo del Registro Inmobiliario o del Poder Judicial que se precisen para cumplir con la obligación de pago descrita en el presente artículo.”

### SEGUNDO:

Se modifica el artículo **DÉCIMO** del precitado contrato núm. RI-2022-062, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

48.



**“DÉCIMO:**

*“El presente contrato tendrá vigencia de **cuarenta y un (41) meses y diecinueve (19) días**, contados a partir de la implementación del proyecto, hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de **LAS PARTES** decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.*

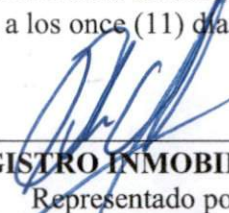
**PÁRRAFO I:** *En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.*

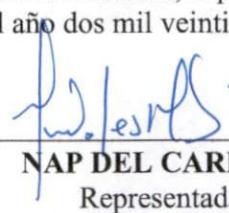
**PÁRRAFO II:** ***LA SEGUNDA PARTE**, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar”.*

**LAS PARTES** declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 1 de junio de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

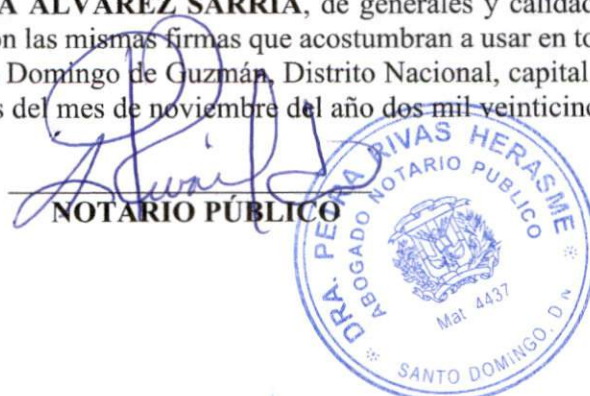


  
REGISTRO INMOBILIARIO  
Representado por  
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
NAP DEL CARIBE INC  
Representada por  
**MARÍA WALESKA ÁLVAREZ SARRIA**  
**LA SEGUNDA PARTE**



Yo, *Dra. Petra Rivas Herasme*, Notario/a Público/a, de los/as para el Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **MARÍA WALESKA ÁLVAREZ SARRIA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Es.  
RJNG/emsv/jmg